



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

AVISO

PRESIDENCIA

10 DE MARZO DE 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 3/2008, aprobado el treinta de abril de dos mil ocho, relativo a la determinación de los días inhábiles para efectos del cómputo de plazos procesales en los asuntos jurisdiccionales competencia del Tribunal Electoral, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el ocho de mayo de ese año, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO que mediante oficio **INE-SE-0408/2016**, de nueve de marzo del año en curso, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral comunicó a este órgano jurisdiccional los días de descanso obligatorio a los que tiene derecho el personal de ese Instituto correspondiente al año dos mil dieciséis, los cuales se precisan a continuación, por lo que no contarán para el cómputo de términos de interposición y trámite de medios de impugnación, quejas administrativas, procedimientos ordinarios y especiales, incluso los relativos a los juicios laborales, así como para computar cualquier otro plazo en materia electoral, en los que el Instituto Nacional Electoral sea parte demandada o autoridad responsable, aun cuando no estén vinculados directamente con un proceso electoral.

Días de descanso obligatorio:

- 21 de marzo;
- 1 y 5 de mayo;
- 16 de septiembre;
- 2 y 21 de noviembre (En conmemoración del 20 de noviembre); y
- 25 de diciembre

Publíquese el presente aviso en los estrados de las Salas que conforman el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y hágase del conocimiento público en la página de Internet de este órgano jurisdiccional.

MAGISTRADO PRESIDENTE

CONSTANCIO CARRASCO DAZA